



Resolución Gerencial General Regional No. 501 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUL 2024

VISTO: La Opinión Legal Nº 061-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-esq con Reg. Doc. Nº 3271393 y Reg. Exp. Nº 2362024, el Informe Nº 973-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 55-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor la Carta Nº 052-2024-HVCA/CSJ-ASNº 115-2021/GRH/RC, el Informe Nº 015-2024-HVCA./ETR-JSO, la Carta Nº 065-2024-CPT/NITS, el Informe N° 049-2024/RO-GCO y demás documentación adjunta en ochenta y seis (86) folios útiles, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso (integrado por las empresas: Casa Ejecutores S.A.C., Corporación Diamante Jubers S.A.C. y Constructora y Consultora Remar S.A.C.), representado por el señor Nelzon Ivan Tristan Silva como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 001-2023/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 026-2023/ORA de fecha 04 de octubre del 2023, para la ejecución de la obra: "Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica - Huancavelica", por un monto total de S/ 6,504,128.28 (Seis millones quinientos cuatro mil ciento veintiocho con 28/100 Soles), incluido el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta Nº 065-2024-CPT/NITS, de fecha 14 de junio del 2024, el señor Nelzon Ivan Tristan Silva - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso, en mérito al Informe N° 049-2024/RO-GCO del Ing. Gerson Contreras Oniava - Residente de Obra, presenta a la consultoría de obra Consorcio San Juan su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por cuarenta (40) días calendario, señalando como causal atrasos no atribuibles al contratista, por la demora en la absolución de consultas realizadas en los asientos del cuaderno de obra, respecto a los detalles que se mencionan y que solicitó a la supervisión sean elevados a consulta para que pueda realizar la fabricación de los siguientes elementos: 1. Plano de detalle de los dispositivos de control sísmico, ubicación y cantidades, y 2. Plano de detalle de los apoyos fijos y móvil de las vigas principales, así como detalle de barras de anclaje y ubicación de los dispositivos; las partidas afectadas en la ruta crítica del cronograma de ejecución y que a la fecha se encuentran suspendidas son: 03 SUB ESTRUCTURA y sus sub partidas 03.03 RELLENO PARA ESTRUCTURAS, 03.04 CAPA FILTRANTE EN ESTRUCTURAS, 03.06 CONCRETO (fc= 280 kg/cm2) EN SECO, 03.09 ENCOFRADO Y DESECOFRADO, EN SECO, 03.11 ACERO DE REFUERZO, EN SECO. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra y Panel fotográfico, que adjunta;













Presolución Gerencial General Pregional No. 501 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUL 2024

Que, al respecto, mediante Carta N° 052-2024-HVCA./CSJ-ASN° 115-2021/GRH/ RC, de fecha 21 de junio del 2024, la señora Fanny Miranda Egas – Representante Común de la consultoría de obra Consorcio San Juan, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Nº 015-2024-HVCA./ETR-JSO del 21 de junio del 2024 suscrito por el Ing. Edwin Tunque Raymundo -Supervisor de Obra, quien de la evaluación efectuada señala que, el Residente de Obra registró vía cuaderno de obra el asiento Nº 90 de fecha 07/05/24 como el inicio de la causal de ampliación, y a la fecha la causal de ampliación sigue abierta toda vez que la entidad no efectúa respuesta positiva al Informe Nº 011-2024-HVCA/ETR-JSO y la Carta Nº 048-2024-HVCA/CSJ-ASº 115-2021/GRH/RC de fecha 06/06/24 cuyo asunto indica: PROPUESTA DE CALCULO ESTRUCTURAL DE APARATOS DE APOYO EN PUENTE Y DETALLES RESPECTIVOS; por tanto, emite Opinión Favorable a la solicitud de ampliación parcial de obra Nº 01 por 40 días calendario, que será contabilizado a partir del 10 de julio del 2024 hasta el 18 de agosto del 2024, por la causal de demora en la absolución de consultas de los documentos faltantes y la falta de remisión de manera oportuna de información complementaria (falta de detalles estructurales como apoyo elastomérico del puente y arco metálico – Deficiencias del expediente técnico), lo que consecuentemente generó retrasos en la ejecución de la obra (CAUSAL PRINCIPAL que no concluye a la fecha);

Que, mediante Informe N° 55-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor de fecha 25 de junio del 2024, el Ing. Luis E. Yaranga Condori – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis al calendario de obra vigente menciona que, se evidencia claramente las partidas atrasadas, así la partida de la Sub Estructura 03.06 Concreto (Pc= 280 kg/cm2) en Seco y 03.09 Encofrado y Desecofrado en seco, debieron culminarse pero se encuentran atrasadas desde el 07 de mayo del 2024, una vez se absuelvan las consultas de los APARATOS DE APOYO DEL PUENTE se culminará con su ejecución, toda vez que éstas partidas debieron culminar su ejecución el 28 de mayo del 2024;

Que, por tanto, en mérito al informe de la supervisión de obra con opinión FAVORABLE para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obra parcial Nº 01 por 40 días calendario por la causal de demora en la absolución de consultas realizadas en los asientos del cuaderno de obra y que a la fecha no fueron absueltas, siendo afectada la ruta crítica de la programación CPM; concluye que, el inicio de la causal de ampliación se anota con fecha 07 de mayo del 2024 y hasta el 15 de junio del 2024, se anota mediante asiento de cuaderno de obra que la causal no ha sido superada; el plazo de los 40 días calendario será contabilizada a partir del 10 de julio del 2024 hasta el 18 de agosto del 2024; y, en mérito a los documentos adjuntos y el cumplimiento del artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, otorga Opinión Favorable a la ampliación de plazo de obra parcial Nº 01 por 40 días calendario;

Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 973-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone en su informe y ratificando el pronunciamiento de la supervisión de obra y del monitor de obra, concluye que, el contratista de obra cayó en retraso en la ejecución de las partidas 03.06 Concreto (Pc= 280 kg/cm2) en Seco y 03.09 Encofrado y Desecofrado en seco, modificando la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo; el expediente técnico aprobado presente deficiencias al no contener detalles estructurales como apoyo elastomérico del puente y arco metálico; la causal de la ampliación de plazo parcial Nº 01 se trata de circunstancias que no tienen fecha prevista de conclusión; por













Resolución Gerencial General Regional No. 501 - 2004 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUL 2024

tanto, también APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo de obra parcial Nº 01, por espacio de 40 días calendario contados a partir del 10 de julio del 2024 hasta el 18 de agosto del 2024;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.";

Que, con relación a las consultas sobre ocurrencias en la obra, el artículo 193 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, establece:

"Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no

presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

193.3. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.4. Vencido el plazo previsto en el numeral precedente, sin que el inspector o supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista. 193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad."

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. (...)"

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 sobre las causales y procedimento de ampliación de plazo, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.













Resolución Gerencial General Regional

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 09 JUL 2024

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la mpliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el ncimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

8.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe ninión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y da Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha

ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días bábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su

decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada."

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Opinión Legal Nº 061-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-esq, de fecha de recepción 08 de julio del 2024, el Director de la









Resolución Gerencial General Regional -2024/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 09 JUL 2024

Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal del caso, concluye que corresponde aprobar la ampliación de plazo solicitado por el representante común del Consorcio Puente Troncoso, conforme dispone el numeral 193.9 del artículo 193 y artículos 197 y 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando se inicie las acciones administrativas y/o legales a los servidores y/o funcionarios por las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico aprobado y la demora en la absolución de consultas realizadas;

Que, contando con los pronunciamientos técnicos emitidos por la consultoría de obra Consorcio San Juan, a través del Ing. Edwin Tunque Raymundo – Supervisor de Obra, y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo parcial Nº 01 por cuarenta (40) días calendario, cuantificado a partir del 10 de julio del 2024 hasta el 18 de agosto del 2024, solicitado por el señor Nelzon Ivan Tristan Silva - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso, para la ejecución de la obra "Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica - Huancavelica";

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.ŘEG.HVCÁ/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL Nº 01 por cuarenta (40) días calendario, cuantificado a partir del 10 de julio del 2024 hasta el 18 de agosto del 2024, solicitado por el señor Nelzon Ivan Tristan Silva - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso, para la ejecución de la obra: "Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica -Huancavelica" materia del Contrato Nº 026-2023/ORA, por los argumentos expuestos en el Informe Nº 015-2024-HVCA./ETR-JSO, el Informe N° 55-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor y el Informe N° 973-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.-ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo parcial Ѻ 01, por espacio de cuarenta (40) días calendario, cuantificado a partir del 10 de julio del 2024 hasta el 18 de agosto del 2024, para la ejecución de la obra: "Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica - Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4º. - REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo











Resolución Gerencial General Regional -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 JUL 2024

Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas que corresponda contra los servidores y funcionarios que intervinieron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto "Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las deficiencias advertidas en la ejecución de la obra, y por la demora en la absolución de las consultas realizadas en los asientos del cuaderno de obra.

ARTÍCULO 5º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para el inicio las acciones legales correspondientes contra los servidores y funcionarios que intervinieron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto "Creacion del Puente Vehicular Troncoso sobre el río Ichu en los distritos Huancavelica y Ascensión, provincia de Huancavelica - Huancavelica", por las deficiencias advertidas en la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Puente Troncoso y a la consultoria de obra Consorcio San Juan, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Victor Murillo Huamán GERENTE GENERAL REGIONAL





DOCQ/cgme